



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA GUBERNAMENTAL

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No 15, el Viernes 21 de Febrero de 2014.

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2o, 3o, 6o, 7o, 10, 20, FRACCIÓN III Y 34 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, EN RELACIÓN CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 11 FRACCIONES III, IV Y XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, contempla dentro de sus políticas y estrategias emprender acciones integrales de vigilancia en el ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de garantizar un ejercicio de Transparencia, Rendición de Cuentas y Buen Gobierno.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en aras de lograr un ejercicio eficiente de los recursos públicos por parte de las dependencias y entidades, se han desplegado acciones importantes de adecuación a los sistemas de vigilancia y evaluación de dichos recursos; sin embargo, es imprescindible establecer lineamientos que permitan favorecer el adecuado flujo de información, así como la oportuna y adecuada presentación de la misma ante la Contraloría General del Estado.

Que la transparencia y rendición de cuentas son prioridades de la presente administración ante la sociedad guerrerense, a efecto de otorgar un servicio público de calidad, eficiencia y eficacia, donde prevalezca la confianza de la ciudadanía y se privilegie la satisfacción de sus requerimientos.

Que en términos del artículo 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, corresponde a la Contraloría General del Estado, establecer y operar el Sistema Estatal de Control y Evaluación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Que dentro de las acciones de vigilancia de los recursos destinados para la obra pública, se hace necesario coordinar esfuerzos que permitan asegurar que todas las dependencias y entidades ejecutoras remitan a la Contraloría Estatal en el mejor medio posible los datos de localización y avances



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA GUBERNAMENTAL

físico financieros, entre otros aspectos que se consideren de utilidad, a efecto de que previo análisis de dicha información, se determine la procedencia del pago de las estimaciones de obra.

Que comprometido con estas obligaciones y responsabilidades, resulta necesario emitir las disposiciones que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para el envío de su información documental, que servirá de insumo a fin de verificar el correcto y transparente uso de los recursos en la obra pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

Artículo Primero. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para que de manera previa o en paralelo a la realización del pago de estimaciones por los trabajos ejecutados se entregue la evidencia documental de los avances físicos correspondientes a las obras en ejecución, a la Contraloría General del Estado.

Artículo Segundo. Las dependencias y entidades ejecutoras de obra pública deberán remitir a la Contraloría General del Estado, con la debida oportunidad, una serie de fotografías georeferenciadas en archivo jpg relativas a cada una de las estimaciones que se vayan a pagar, las cuales se harán llegar en medio magnético o mediante la modalidad que establezca esta dependencia, debiéndose incluir datos de altitud, latitud, longitud, hora y fecha, que den cuenta de la situación de la obra a esa fecha.

Asimismo, deberán notificar la fecha real de inicio de la obra, la fecha estimada de terminación y los porcentajes de avance físico y financiero.

Artículo Tercero. En general, las dependencias y entidades ejecutoras de obra deberán apegarse a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

Artículo Cuarto. La emisión de lineamientos específicos complementarios o adicionales a los referidos en el presente Acuerdo, serán dados a conocer, en su caso, por la Contraloría General del Estado, instancia que deberá darles seguimiento para su debida atención.

Artículo Quinto. El Gobierno del Estado de Guerrero por conducto de la Contraloría General del Estado, dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, hará todo tipo de verificaciones de obra y podrá solicitar en cualquier momento la información adicional que considere pertinente respecto a la información física y financiera de obras y, en su caso, determinará lo procedente.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA GUBERNAMENTAL

Artículo Sexto. En los casos de cualquier inobservancia al presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.**
Rúbrica.

**EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.
C.P. ANTONIO ARREDONDO ABURTO.**
Rúbrica.